

- b) Una vez reunida la comisión de valoración recogida en el apartado 9.3 y otorgada la puntuación a cada proyecto, efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda. En el caso de que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, la cuantía individual se efectuará mediante prorrateo.
- c) El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

- d) Formulará la propuesta al Consejero/a de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

9.3.- La evaluación de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/la Director/a General de Cultura y Festejos.
- b) Vicepresidente: El/la Jefe de Negociado de Administración y Comunicación.
- c) Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso de que éstos no pudieran asistir a la reunión de la Comisión de Valoración y que serán designados de igual forma que los titulares.
- d) Secretario: actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y tres al menos, de sus restantes miembros.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.4.- La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como podrá contar con el asesoramiento de profesionales expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

9.5.- La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes y otorgará puntos en función de su relevancia en cinco categorías:

- Capacidad transformadora. Hasta **8 puntos**.
- Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental. Hasta **12 puntos**.
- Impacto en las audiencias, en la inclusión social y en el reto demográfico. Hasta **10 puntos**.
- Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Hasta **6 puntos**.
- Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Hasta **4 puntos**.

El número **total de puntos** que se podrán alcanzar es de **40**. Para garantizar que se cumplan los objetivos principales de las ayudas, una puntuación total mínima de 15 puntos será exigida para que los proyectos sean beneficiarios.

a) **Capacidad transformadora.** Cada solicitante debe demostrar que su proyecto representa una nueva práctica o proceso o que mejora una de ellas. La máxima puntuación se otorgará a los proyectos que presenten un enfoque significativamente nuevo para la exhibición cinematográfica, respecto a un problema compartido e identificado y que contenga un plan de innovar y afrontar el futuro. Se asignarán hasta 8 puntos responde a uno de estos criterios:

¿El proyecto propone una práctica o proceso significativamente nuevo para la sala de cine o para miembros de la red de salas de cines?	8 puntos
--	----------